
Informe Modificación Artículo 26 de los Estatutos Sociales

INFORME DEL CONSEJO RECTOR DE CAJASIE TE, CAJA RURAL SOBRE LA MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS 2023.

El Consejo Rector de CAJASIE TE, CAJA RURAL, en su reunión de fecha 26 de junio de 2023, plantea la modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales, para lo que tiene previsto convocar Asamblea General Extraordinaria de Delegados, para tomar los acuerdos que procedan sobre esta propuesta de modificación parcial de los Estatutos Sociales, concretamente del artículo 26.- Fondo de Reserva Obligatorio.

Por tal motivo y de conformidad con la normativa legal vigente, el Consejo Rector formula el presente informe escrito justificativo de la modificación propuesta, explicando las razones principales que le han llevado a incluir en el orden del día de la próxima Asamblea General Extraordinaria de Delegados tal modificación estatutaria.

TEXTO DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Artículo 26.- Fondo de Reserva Obligatorio.

El Fondo de Reserva Obligatorio, de carácter irrepartible y destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Caja, estará dotado con el **OCHENTA** por ciento, al menos, de los excedentes disponibles de cada ejercicio y con las demás cantidades que, preceptivamente, deban destinarse al mismo.

MOTIVOS DE LA MODIFICACION PROPUESTA:

Se propone modificar el porcentaje del reparto del excedente disponible en cada ejercicio que se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio, pasando del CINCUENTA por ciento actual al OCHENTA por ciento, con el fin de AMPLIAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL CITADO Fondo.

El Fondo de Reserva Obligatorio de una cooperativa de crédito constituye la principal barrera de seguridad para que esta no solo subsista como ente jurídico a lo largo del tiempo, sino que también lo haga manteniendo intacta su naturaleza de sociedad cooperativa. Más allá de que pueda ser vista como una versión distinta de las reservas legales de las sociedades de capital o un mero instrumento de fortalecimiento patrimonial (que también), se trata de la principal salvaguarda para garantizar el futuro a medio y largo plazo de la entidad. El carácter irrepartible de este fondo, incluso en caso de disolución, se explica por la proyección social de las cooperativas, en donde se manifiesta el principio de solidaridad entre los socios actuales y los futuros. En este sentido, la reforma planteada contribuye a todo lo anterior, además de dotar una mayor solvencia y estabilidad a la entidad.

Es por ello, por lo que el Consejo Rector propone la citada modificación estatutaria del artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Por último se hace constar que, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, la propuesta de modificación

estatutaria a la que este informe se refiere, entendemos que está sujeta a autorización previa del Banco de España, debiéndose formular el trámite de autorización correspondiente.

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de junio de 2023.

TEXTO INTEGRO DEL ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CAJASIETE, CAJA RURAL

TEXTO VIGENTE:

Artículo 26.- Fondo de Reserva Obligatorio.

El Fondo de Reserva Obligatorio, de carácter irrepatriable y destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Caja, estará dotado con el CINCUENTA por ciento, al menos, de los excedentes disponibles de cada ejercicio y con las demás cantidades que, preceptivamente, deban destinarse al mismo.

TEXTO NUEVO:

Artículo 26.- Fondo de Reserva Obligatorio.

El Fondo de Reserva Obligatorio, de carácter irrepatriable y destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Caja, estará dotado con el **OCHENTA** por ciento, al menos, de los excedentes disponibles de cada ejercicio y con las demás cantidades que, preceptivamente, deban destinarse al mismo.